SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

EL ALCALDE LOCAL DE SUBA

HACE CONSTAR:

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a la contemplada en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los cuales indican que se podrá contratar directamente con persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Analizada la hoja de vida de ALBA ROCIO CANTOR SUAREZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.375.848 de Bogotá D.C., ha demostrado a través de la documentación aportada la idoneidad ó experiencia directamente relacionada para **"***Apoyar jurídicamente la ejecución de las acciones requeridas para la depuración de las actuaciones administrativas que cursan en la Alcaldía Local.***".**

Lo anterior en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Se expide en Bogotá D.C., el ocho (8)de octubre de 2020.

JULIAN ANDRES MORENO BARON
Alcalde Local de Suba.

Proyectó: Angela Marcela Rozo M. Contratista FDLS AR.